

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

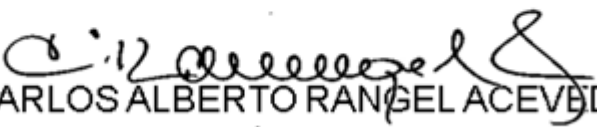
Revisado el expediente, se advierte que no es posible librar el mandamiento de pago solicitado, toda vez que, en este despacho está cursando demanda radicada bajo el número 2021-00326 en la que coinciden, tanto las partes aquí intervinientes como el título valor objeto de la ejecución y sus pretensiones.

Por lo anterior, sin más consideraciones, se dispone:

Rechazar la demanda, por los motivos expuestos.

Hágase entrega de la misma y de sus anexos de manera digital al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-40-03-002-2021-00655-00